

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO EJECUTIVO RCD 2019 – 270

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente, informando que el liquidador designado a la entidad demandada, solicita el levantamiento de las medidas decretadas y la remisión del expediente al proceso liquidatario.

Bucaramanga, diciembre dos de 2020



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre dos de dos mil veinte.

En escrito que antecede el señor LUIS CARLOS OCHOA CADAVID liquidador designado de la EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. - EMDISALUD E.S.S. EPS-S mediante Resolución No. 008929 de octubre 2 de 2019 y con las atribuciones allí concedidas, solicita la suspensión del presente proceso ejecutivo, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la entidad demandada y la remisión del expediente al proceso liquidatario que se adelanta.

Al respecto se tiene que la Resolución 008929 de octubre 2 de 2019 faculta al liquidador para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de su función, por lo cual es viable acceder a lo solicitado en anterior escrito.

Por lo anterior, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,**

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR la suspensión del presente proceso ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución 8929 del 02 de octubre de 2019.
- 2.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución en contra de la demandada EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EPS - EMDISALUD EPS EN LIQUIDACIÓN, para lo cual por secretaría se librarán los oficios del caso.
- 3.- En caso de existir depósitos judiciales, se ORDENA su entrega inmediata a favor del Agente Liquidador, LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 3.351.084.
- 4.- REMITASE el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO adelantado por la FUNDACION CARDIOVASCUALR DE COLOMBIA contra EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EPS EMDISALUD EPS a las instalaciones de dicha empresa, ubicada en la Calle 22 # 8A – 38 Barrio Santa de la ciudad de Montería-Córdoba, con el finalidad de que

este expediente Judicial haga parte del proceso de recepción, calificación y graduación de acreencias que tramita el liquidador.

Déjense las constancias respectivas de la salida del expediente. -

NOTIFÍQUESE

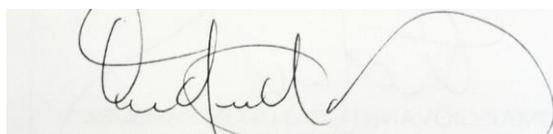


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 3 de diciembre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.**